

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ANÍBAL GONZÁLEZ PEDRAZA, DIRECTOR GENERAL DE LOGÍSTICA Y ALIMENTACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA "SAGARPA"; Y POR LA OTRA PARTE, FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JESÚS ALBERTO AGUILAR CAMACHO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO DE ATENCIÓN Y FOMENTO A PRODUCTORES, ORGANIZACIONES Y EMPRESAS RURALES, REFERIDA EN LO SUBSECUENTE COMO LA "FINANCIERA"; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante referida como la **"CONSTITUCIÓN"**, establece en su artículo 4, párrafo quinto, que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

Asimismo, establece en el artículo 25 que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, que la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

En el mismo sentido, en el artículo 27, fracción XX de la **"CONSTITUCIÓN"**, hace mención a que: el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

Así también, en su artículo 28, párrafo décimo tercero, señala que se podrán otorgar subsidios a actividades prioritarias, cuando sean generales, de carácter temporal y no afecten sustancialmente las finanzas de la Nación, para lo cual el Estado vigilará su aplicación y evaluará los resultados de ésta.

- II. Con fundamento en los artículos 1º, 5º y 6º de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en adelante **"LDRS"**, se considera de interés público el desarrollo rural sustentable que incluye la planeación y organización de la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, y de los demás bienes y servicios, y todas aquellas acciones tendientes a la elevación de la calidad de vida de la población rural.

Handwritten signature and initials.

Convenio de Colaboración 2018
COMPONENTE ACTIVOS PRODUCTIVOS Y AGROLOGÍSTICA
SUB COMPONENTE ACTIVOS PRODUCTIVOS
SAGARPA-FND MARZO 2018

Las acciones que el Estado realiza en el medio rural tienen el carácter prioritario, bajo criterios de equidad social, de género, integralidad, productividad y sustentabilidad.

El artículo 5º de la “**LDRS**”, establece que el Estado, a través del Gobierno Federal y en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, impulsará políticas, acciones y programas en el medio rural que son considerados prioritarios en el desarrollo del país y tienen entre otros objetivos promover el bienestar social y económico de los productores, de sus comunidades, de los trabajadores del campo y en general, de los agentes de la sociedad rural, mediante la diversificación y la generación de empleo agropecuario y no agropecuario en el medio rural, así como el incremento del ingreso y, corregir disparidades de desarrollo regional a través de la atención diferenciada a las regiones de mayor rezago, mediante una acción integral del Estado que impulse su transformación y la reconversión productiva y económica, con un enfoque productivo de desarrollo sustentable; y, contribuir a la soberanía y seguridad alimentaria de la nación, mediante el impulso de la producción agropecuaria del país.

Asimismo el ordenamiento legal antes señalado, establece en su artículo 116, que la política de financiamiento para el desarrollo rural sustentable se orientará a establecer un sistema financiero múltiple en sus modalidades, instrumentos, instituciones y agentes, que permita a los productores de todos los estratos y a sus organizaciones económicas y empresas sociales disponer de los recursos financieros adaptados, suficientes, oportunos y accesibles para desarrollar exitosamente sus actividades económicas.

- III. La Ley de Planeación señala que el desarrollo rural deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo integral y sustentable del país y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en la “**CONSTITUCIÓN**”.
- IV. Conforme a lo establecido en el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre (SIN HAMBRE), publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 22 de enero de 2013, el Gobierno de la República deberá dar resultados a corto plazo para garantizar a la población el derecho a una alimentación nutritiva suficiente y de calidad, a través de acciones coordinadas, eficaces, eficientes y transparentes con un alto contenido de participación social por lo que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento del mismo.
- V. De conformidad con el artículo quinto del Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en adelante el “**PND**”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, se establece que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal establecerán los mecanismos necesarios para la coordinación que, en su caso, corresponda con los distintos órdenes de gobierno y la concertación con los diversos grupos sociales y los



Convenio de Colaboración 2018
COMPONENTE ACTIVOS PRODUCTIVOS Y AGROLOGÍSTICA
SUB COMPONENTE ACTIVOS PRODUCTIVOS
SAGARPA-FND MARZO 2018

particulares, con la finalidad de contar con su participación en la consecución de los objetivos del "PND".

En ese sentido, el "PND", reconoce que el campo es un sector estratégico, a causa de su potencial para reducir la pobreza e incidir sobre el desarrollo regional y que la capitalización del sector debe ser fortalecida, por lo que establece como una de las cinco metas nacionales la de un "México Próspero", que promueva el crecimiento sostenido de la productividad en un clima de estabilidad económica y mediante la generación de igualdad de oportunidades, considerando que una infraestructura adecuada y el acceso a insumos estratégicos fomentan la competencia y permiten mayores flujos de capital y conocimiento hacia individuos y empresas con el mayor potencial para aprovecharlo, asimismo, busca proveer condiciones favorables para el desarrollo económico, a través de una regulación que permita una sana competencia entre las empresas y el diseño de una política moderna de fomento económico enfocada a generar innovación y crecimiento en sectores estratégicos.

- VI. El Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2013-2018, establece la estrategia integral cuyo objetivo es elevar la productividad para alcanzar el máximo potencial del sector agroalimentario, con una visión estratégica para el sector agropecuario y pesquero a fin de construir un nuevo rostro del campo sustentado en un sector agroalimentario productivo, competitivo, rentable, sustentable y justo; que fomente la participación de la productividad nacional.

El mismo Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario y Pesquero 2013 – 2018, en su Estrategia 1.4, prevé el fomento al financiamiento oportuno y competitivo, mediante el desarrollo de nuevos sujetos de crédito mediante programas de educación financiera, acompañamiento técnico, modelos de asociación y adecuación de instrumentos.

- VII. Que en el *Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2018*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2017, en adelante referido como las "**DISPOSICIONES GENERALES**", establece que la Unidad Responsable tiene las obligaciones que le apliquen conforme a la operación del "**COMPONENTE**" y demás atribuciones conferidas a esta, previstas en el artículo 5, fracción II de las "**DISPOSICIONES GENERALES**".

- VIII. Que el *Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2018*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2017, referido en lo sucesivo como las "**REGLAS**", tiene entre sus Componentes el **Componente Activos Productivos y Agrologística**, con el objetivo específico de que la población objetivo invierta principalmente en infraestructura y equipamiento para dar valor

Convenio de Colaboración 2018
COMPONENTE ACTIVOS PRODUCTIVOS Y AGROLOGÍSTICA
SUB COMPONENTE ACTIVOS PRODUCTIVOS
SAGARPA-FND MARZO 2018

agregado a las actividades primarias y para la mejora de su competitividad, previsto en el artículo 15, en lo subsecuente referido como el **"COMPONENTE"**; éste a su vez, está conformado por dos Subcomponentes, y el artículo 15, fracción I de las **"REGLAS"** señala entre éstos, el **Subcomponente Activos Productivos**, en adelante referido como el **"SUBCOMPONENTE"**.

- IX. Para la ejecución de las **"REGLAS"**, su **"COMPONENTE"** y del **"SUBCOMPONENTE"**, se estableció en el artículo 20, fracciones I y II de las **"REGLAS"**, que la instancia que interviene como Unidad Responsable es la Dirección General de Logística y Alimentación y como Instancia Ejecutora, entre otras, la **"FINANCIERA"**, en adelante referidas como las **"UR"** y la **"IE"**, respectivamente.
- X. Que en el Anexo 11 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en el **"DOF"** el día 29 de noviembre de 2017, en adelante citado como el **"DPEF"**, se asignó al Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria, la cantidad de **\$4,312,581,513.00 (CUATRO MIL TRESCIENTOS DOCE MILLONES, QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL, QUINIENTOS TRECE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** y al **"COMPONENTE"**, la cantidad de **\$1,078,473,487.00 (UN MIL SETENTA Y OCHO MILLONES, CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL, CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** para su ejecución.

DECLARACIONES

I. DE LA "SAGARPA":

- I.1. Que es una dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la **"CONSTITUCIÓN"**, 2º, fracción I; 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- I.2. Que tiene entre sus atribuciones: formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural, administrar y fomentar las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras y acuícolas, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, en coordinación con las dependencias competentes; promover la generación de empleos en el medio rural, así como el establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales, agrícolas y pesqueras e integrar e impulsar proyectos de inversión que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural y pesquero, además de coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a grupos de productores rurales, agrícolas acuícolas y pesqueros a través de las acciones de planeación, programación, concertación, coordinación, de aplicación, recuperación y solvencia de los recursos, para ser destinados a los mismos fines así como de asistencia técnica y de otros medios que se requieran para este propósito, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y

Convenio de Colaboración 2018
COMPONENTE ACTIVOS PRODUCTIVOS Y AGROLOGISTICA
SUB COMPONENTE ACTIVOS PRODUCTIVOS
SAGARPA-FND MARZO 2018

de los gobiernos estatales y municipales y con la participación de las organizaciones sociales y de productores del sector agroalimentario;

- I.3. Que el Maestro Aníbal González Pedraza, en su carácter de Director General de Logística y Alimentación, está facultado para suscribir el presente Convenio de Colaboración, en adelante referido como el **"CONVENIO"** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado B, fracción XVI, 17, fracciones IV y XXIII y 28 del Reglamento Interior de la **"SAGARPA"**.
- I.4. Que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para cumplir con las erogaciones que se deriven del presente **"CONVENIO"**, y
- I.5. Que señala como domicilio legal, para todos los efectos de este **"CONVENIO"**, el ubicado en Avenida Municipio Libre, número 377, piso 4, Ala "B", colonia Santa Cruz Atoyac; delegación Benito Juárez, código postal 03310, en la Ciudad de México.

II. DE LA "FINANCIERA":

- II.1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, (antes Financiera Rural) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2002; y modificada mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2014, así como los artículos 1°, 3° fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- II.2. Que en cumplimiento de artículo 2° de su Ley Orgánica, tiene como objeto coadyuvar a realizar la actividad del Estado de impulsar al desarrollo de las actividades agropecuarias, forestales, pesqueras y todas las demás actividades económicas vinculadas al medio rural, con la finalidad de elevar la productividad, así como de mejorar el nivel de vida de su población;
- II.3. Para el cumplimiento de su objeto, otorgará crédito de manera sustentable y prestará otros servicios financieros a los productores e Intermediarios Financieros Rurales, procurando su mejor organización y mejora continua. Asimismo, ejecutará los programas que en materia de financiamiento rural determinen en el Presupuesto de Egresos de las Federación;
- II.4. Que en términos de lo dispuesto por el Artículo 7° fracción XXII de la Ley Orgánica de la Financiera, podrá coordinarse, en el ámbito de sus atribuciones, con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal responsables de fomentar el desarrollo tecnológico del campo que cuenten con programas orientados al desarrollo tecnológico y capacitados del medio rural e indígena;

Convenio de Colaboración 2018
COMPONENTE ACTIVOS PRODUCTIVOS Y AGROLOGISTICA
SUB COMPONENTE ACTIVOS PRODUCTIVOS
SAGARPA-FND MARZO 2018

- II.5. En cumplimiento de su objeto, tiene la capacidad para apoyar técnicamente a la **"SAGARPA"**, en las acciones materia de este **"CONVENIO"**;
- II.6. Que cuenta con el reconocimiento, la experiencia, la capacidad técnico-operativa y la cobertura territorial para operar el **"SUBCOMPONENTE"** y dar cumplimiento del objeto del presente instrumento, como lo acreditó ante la **"UR"**.
- II.7. Que su representante legal, el Lic. Jesús Alberto Aguilar Camacho en su carácter de Director Ejecutivo de Atención y Fomento a Productores Organizaciones y Empresas Rurales, cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente **"CONVENIO"** y, acredita su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública número 122,761, libro número 2,024 de fecha 05 de noviembre de 2015, otorgada ante la fe del Amando Mastachi Aguilar, Titular de la Notaría Pública número 121, en la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE), bajo el folio número 7-7-11112015-174917, de fecha 11 de noviembre de 2015, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento, las cuales permanecen vigentes hasta la fecha;
- II.8. Que para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Agrarismo número 227, 4º piso, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11800 en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales derivados de este **"CONVENIO"**;
- II.9. Que expresa su voluntad para contraer las obligaciones que más adelante se detallan y a recibir los recursos necesarios para la ejecución del objeto del **"CONVENIO"**;
- II.10. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **FRU021226V91**, otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y manifiesta encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales.
- II.11. Declara bajo protesta de decir verdad, para todos los efectos y alcances del presente instrumento, que se dará atención debida a los procesos de auditoria y en su caso, observaciones para solventar ante las instancias de fiscalización del Sector.
- II.12. Que cuenta con la designación en calidad de **"IE"**, emitida por la **"UR"**, debidamente firmada por el Titular.
- III.- DE **"LAS PARTES"**
- III.1 Que el presente **"CONVENIO"** no tiene cláusula alguna contraria a la ley, moral o buenas costumbres, y para su celebración, no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.2 Las **"PARTES"** convienen que, conforme a lo estipulado en el presente **"CONVENIO"**, las mismas se sujetarán cada una en el ámbito de sus respectivas atribuciones, en todo momento a su legislación aplicable, marco normativo y demás documentos aplicables.

III.3 Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparece cada una de las **"PARTES"**, es su voluntad celebrar el presente **"CONVENIO"**, para la cual están de acuerdo sujetarse a las cláusulas aquí contenidas, de acuerdo al siguiente:

FUNDAMENTO

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 26, 27 y 90 de la **"CONSTITUCIÓN"**; 2o. fracción I, 3o., fracción I, 9o., 14, 16, 26, 35 en sus fracciones I, II y III, y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 11, 14, 22, 46, 47, 55 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 1o., y 22 de su Reglamento; 1o., 2o., 3o., 4o., 9o., 10, 12, 16, 22, 23 y 27 de la Ley de Planeación; 1o., 2o., 4o. fracción VII, 7o., 10, 23, 45, 51, 54, 74, 75, 77, 78, 84, 110, 112, 114, 115 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 2, 85, 174, 175, 176, de su Reglamento; 1, 5, 6, 7 y 116 de la **"LDRS"**; 1, 2, 4, 7, 9 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3 fracción XII, 15 fracción V, 28 fracción, III inciso a), 33, 35, ANEXOS 11 y 26 del **"DPEF"**; 2 inciso B fracción XVI, así como en los artículos 16 y 17, fracciones IV y XXIII y 28 del Reglamento Interior de la **"SAGARPA"**; en los artículos 1, fracción V, inciso B, 2, 4, 5, 8, 9, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28 y 29 de las **"DISPOSICIONES GENERALES"**; 1, 2, 4, 5, 6, 15 fracción I, 16, fracción I, 17, fracción I, 18, 20, 21, 22 y 23 de las **"REGLAS"**, así como lo previsto en los artículos 1º, 2º y 7º fracción XXII de la Ley Orgánica de la **"FINANCIERA"**, las **"PARTES"** celebran el presente **"CONVENIO"**, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO.

Las **"PARTES"** convienen en conjuntar acciones y recursos, con el objeto de que la **"FINANCIERA"**, en su carácter de **"IE"**, lleve a cabo lo establecido en las **"REGLAS"**; por tanto, proporcionará a la **"SAGARPA"**, a través de la Dirección General de Logística y Alimentación, en su carácter de **"UR"**, la operación, ejecución, control y el seguimiento físico-financiero de las solicitudes.

SEGUNDA. DE LA APORTACIÓN.

Para la realización del objeto mencionado en la Cláusula Primera, la **"SAGARPA"** transferirá a la **"FINANCIERA"** la cantidad de hasta **\$155',785,495.20 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES, SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL,**

Convenio de Colaboración 2018
COMPONENTE ACTIVOS PRODUCTIVOS Y AGROLOGISTICA
SUB COMPONENTE ACTIVOS PRODUCTIVOS
SAGARPA-FND MARZO 2018

CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL) provenientes de los recursos federales autorizados a la **"SAGARPA"** en el Anexo 11 del **"DPEF"**, recursos que serán ministrados conforme a la normatividad aplicable y de acuerdo al calendario presupuestal, previa autorización presupuestal y sujeto a la disponibilidad y suficiencia respectiva, recursos que serán distribuidos de la manera siguiente:

Subcomponente Activos Productivos

Concepto de incentivo	Modalidad del proyecto	Monto máximo de incentivo	Monto total
Agroindustrias	General	Hasta el 35% de la inversión total, sin rebasar \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.), por proyecto. Para la Población Objetivo Prioritaria, los porcentajes y montos máximos serán hasta del 70% de la inversión total, sin rebasar \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto.	
	Proyecto simplificado	Hasta el 35% de la inversión total, sin rebasar \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto. Para la Población Objetivo Prioritaria, los porcentajes y montos máximos serán hasta del 70% de la inversión total, sin rebasar \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto.	
	Integrales de Alto Impacto	Hasta el 35% de la inversión total, sin rebasar \$15'000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto. Para la Población Objetivo Prioritaria, los porcentajes y montos máximos serán hasta del 70% de la inversión total, sin rebasar \$15'000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto.	
Gastos de operación asociados al "SUBCOMPONENTE" para la "FINANCIERA" .			Hasta \$153'682,471.90
			Hasta \$2'103,023.30
Total			\$Hasta \$155',785,495.20

Los recursos destinados a incentivos, estarán ligados al crédito otorgado por la **"FINANCIERA"** (ya sea directamente o mediante una Empresa de Intermediación Financiera con fondeo de la **"FINANCIERA"**) y los requisitos para ser sujetos de crédito serán establecidos por ésta última. Una vez autorizado el financiamiento a los solicitantes,

Convenio de Colaboración 2018
COMPONENTE ACTIVOS PRODUCTIVOS Y AGROLOGISTICA
SUB COMPONENTE ACTIVOS PRODUCTIVOS
SAGARPA-FND MARZO 2018

se procederá a la asignación de recursos del incentivo, sujeto a la suficiencia presupuestal correspondiente.

Por su parte, conforme a lo establecido en el artículo 21 de las **“DISPOSICIONES GENERALES”**, la **“SAGARPA”**, reservará a nivel central un porcentaje de los recursos totales asignados para gastos normales de operación, conforme a la normatividad aplicable.

Conforme a lo anterior, así como previo a las autorizaciones que jurídicamente correspondan, los montos del **“CONVENIO”**, se ministrarán a la **“FINANCIERA”**, conforme al siguiente calendario de distribución de recursos:

Calendario de Ministración		
Concepto	Meses	Importe
Incentivos	Marzo y Abril	\$153'682,471.90
Gastos de operación		\$2'103,023.30
Total		\$155',785,495.20

En caso de que al 30 de octubre de 2018, no se hubiera devengado la totalidad de los recursos, existan proyectos cancelados o desistidos y/o que la **“FINANCIERA”** no hubiera cumplido las metas calendarizadas que se señalan, las **“PARTES”** podrán acordar la reasignación de los recursos pendientes de devengar para la atención de otras prioridades, previo cumplimiento de la normatividad aplicable.

TERCERA. DE LA CUENTA BANCARIA.

Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de la **“SAGARPA”** citados en la Cláusula Segunda de este **“CONVENIO”**, la **“FINANCIERA”** se compromete a contar con una cuenta o subcuenta bancaria de tipo productivo específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos transferidos y, en su caso, debidamente registrada ante la Tesorería de la Federación, en lo subsecuente como la **“TESOFE”**, así como una cuenta o subcuenta contable para el registro de la administración y ejercicio de los recursos, mediante las cuales se identifiquen plenamente las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este instrumento jurídico.

La **“SAGARPA”** señala que la transferencia de los recursos estará sujeta a la presentación previa por parte de la **“FINANCIERA”** de los comprobantes fiscales y/o en su caso, recibos, conforme a la normativa aplicable que en derecho corresponda a satisfacción de la **“SAGARPA”**.

Para efecto de lo anterior, la **“FINANCIERA”** informará por escrito a la **“SAGARPA”** el número de cuenta, la CLABE interbancaria y el nombre de la Institución Financiera y la sucursal en el que se apertura la misma, para que se lleve a cabo la transferencia electrónica, misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal respectiva.

La **“IE”** informará a la **“UR”** y, ésta a su vez, a la Dirección General de Programación y

Presupuesto y Finanzas (DGPPF) de la **"SAGARPA"**, sobre las operaciones de pagos a los beneficiarios que reciben el subsidio objeto del Convenio, utilizando el "lay-out o plantilla" según corresponda.

CUARTA. DE LA ADMINISTRACIÓN Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

Los recursos que transfiera la **"SAGARPA"** a la **"FINANCIERA"**, serán administrados y ejercidos por ésta última, para el logro y correcta realización del objeto y las acciones y/o metas específicas señaladas en las Cláusulas Primera y Sexta del presente instrumento, aportando la **"FINANCIERA"** la infraestructura necesaria de que dispone y que se requiera para la realización y cumplimiento de las acciones convenidas.

Así mismo, se establece que los recursos de los conceptos de incentivo señalados en la Cláusula Segunda del presente **"CONVENIO"**, junto con sus productos financieros, en ningún momento formarán parte del patrimonio de la **"FINANCIERA"**, en virtud de que los mismos son subsidios federales asignados a la **"SAGARPA"**, de conformidad con lo previsto en el Anexo 11 del **"DPEF"**, que con motivo de la suscripción del presente instrumento jurídico, la **"FINANCIERA"** interviene en su carácter de **"IE"**.

En consecuencia, no perderán su carácter federal, por lo que estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio; asimismo, deberán sujetarse en todo momento, a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, y en el artículo 26 de las **"DISPOSICIONES GENERALES"**.

QUINTA. DE LOS PRODUCTOS FINANCIEROS Y GASTOS DE OPERACIÓN.

La **"FINANCIERA"** deberá presentar por escrito a la **"UR"** de la **"SAGARPA"**, la propuesta de aplicación de los gastos de operación, así como de los productos financieros de los recursos que se hayan generado, para que ésta a su vez corrobore que la propuesta se apegue a lo establecido en el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, lo anterior, atendiendo a la naturaleza de los recursos, tal y como se señala en la Cláusula Cuarta del presente instrumento y como lo establece el artículo 21 de las **"DISPOSICIONES GENERALES"**.

SEXTA. DE LAS ACCIONES Y/O METAS ESPECÍFICAS.

Para el debido cumplimiento del objeto, la **"FINANCIERA"** llevará a cabo las siguientes acciones y/o metas específicas:

Objetivo.- Incentivos económicos entregados a las Unidades Económicas Rurales que detonan inversión en activos productivos y agrologística				
Indicador	Definición	Método de cálculo	Frecuencia de medición	de

Convenio de Colaboración 2018
COMPONENTE ACTIVOS PRODUCTIVOS Y AGROLOGÍSTICA
SUB COMPONENTE ACTIVOS PRODUCTIVOS
SAGARPA-FND MARZO 2018

Valor de la inversión detonada por los incentivos económicos entregados para activos productivos y agrologística	Mide el valor de la inversión de cada Unidad Económica Rural por cada peso de incentivo entregado para activos productivos y agrologística	Monto de inversión total de las Unidades Económicas Rurales apoyadas en el año t/Monto total de incentivos económicos entregados a las Unidades Económicas Rurales en el año t	Anual
Objetivo.- Recepción de solicitudes			
Indicador	Definición	Método de cálculo	Frecuencia de medición
Porcentaje de solicitudes recibidas por el Componente de Activos Productivos y Agrologística	Mide el porcentaje de solicitudes recibidas por el Componente de Activos Productivos y Agrologística en comparación con el número de solicitudes programadas a recibir	(Número de solicitudes recibidas para activos productivos y agrologística en el año t/Número de solicitudes programadas a recibir para activos productivos y agrologística en el año t)*100	Semestral
Objetivo.- Unidades Económicas Rurales apoyadas con activos productivos y agrologística			
Indicador	Definición	Método de cálculo	Frecuencia de medición
Porcentaje de Unidades Económicas Rurales con incentivos económicos entregados para activos productivos y agrologística	Mide la cobertura de incentivos económicos entregados a las Unidades Económicas Rurales para activos productivos y agrologística	(Número de Unidades Económicas Rurales con incentivos económicos entregados para activos productivos y agrologística en el año t/Número total de Unidades Económicas Rurales que solicitan incentivos	Anual

ms

[Handwritten signature]

Convenio de Colaboración 2018
COMPONENTE ACTIVOS PRODUCTIVOS Y AGROLOGÍSTICA
SUB COMPONENTE ACTIVOS PRODUCTIVOS
SAGARPA-FND MARZO 2018

		económicos para activos productivos y agrologística en el año t)*100	
Promedio de la inversión total por Unidad Económica Rural apoyada con incentivos económicos para activos productivos y agrologística	Mide la inversión total promedio por Unidad Económica Rural apoyada por el Componente de Activos Productivos y Agrologística. Se entenderá por inversión total, la aportación del Beneficiario más el incentivo otorgado.	Sumatoria de la inversión total de las Unidades Económicas Rurales apoyadas con incentivos económicos para activos productivos y agrologística en el año t/Número de Unidades Económicas Rurales apoyadas con incentivos económicos para activos productivos y agrologística en el año t	Anual

SÉPTIMA. DE LAS OBLIGACIONES DE LAS "PARTES".

I. La "FINANCIERA" tendrá las obligaciones siguientes:

I.1. Recibir y ejercer los recursos referidos en la Cláusula Segunda del "CONVENIO", para dar cabal cumplimiento al objeto, en la forma y términos establecidos en el presente instrumento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de las "DISPOSICIONES GENERALES" y 58 de las "REGLAS", la "FINANCIERA", en su carácter de "IE", deberá iniciar el Procedimiento Administrativo y, en su caso, emitir las resoluciones a los procedimientos administrativos instaurados para determinar el incumplimiento de obligaciones del beneficiario (a), y formalizar la cancelación de los incentivos y ejercer las acciones legales pertinentes conforme la legislación aplicable, informando a la "UR" de la "SAGARPA".

I.2. Ejercer, en calidad de "IE", sus facultades y dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones señaladas en el artículo 9, fracción II de las "DISPOSICIONES GENERALES"; las "REGLAS", las que deriven del presente instrumento y las que se describen a continuación:

Convenio de Colaboración 2018
COMPONENTE ACTIVOS PRODUCTIVOS Y AGROLOGÍSTICA
SUB COMPONENTE ACTIVOS PRODUCTIVOS
SAGARPA-FND MARZO 2018

- a. Llevar a cabo las acciones específicas, mecánica operativa y el calendario de ejecución que le sean encomendadas por la Dirección General de Logística y Alimentación, en su carácter de **"UR"** de la **SAGARPA**;
- b. Rendir los informes físico-financieros (mensuales, trimestrales y el final) dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al periodo que se reporten, de los avances en la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento dentro de los primeros 10 (diez) días hábiles del mes de abril de 2019 y la documentación comprobatoria que le requiera la **"UR"**; los informes mensuales y trimestrales deberán contener las especificaciones que ésta última le señale; el informe final y de cuenta pública deberá contener los resultados obtenidos derivados del cumplimiento del objeto, mismos que deberán ser conciliados y verificados con la **"UR"**.

A efecto de que la **"SAGARPA"** rinda el Informe de Cuenta Pública, la **"FINANCIERA"** entregará la información y/o documentación que le sea requerida, respecto de los recursos presupuestales federales a que se refiere el presente instrumento jurídico, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le entregue la **"SAGARPA"**.

La **"FINANCIERA"** responderá por escrito las observaciones formuladas, respecto de la información contenida en los documentos preliminares y los trabajos finales que le sean requeridos por la **"SAGARPA"**.

- c. Reintegrar a la TESOFE, previo informe por escrito a la **"SAGARPA"**, los gastos de operación, productos financieros generados y aquellos recursos que no se encuentren efectivamente devengados al 31 de diciembre de 2018, en términos de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175 y 176 del Reglamento de la misma Ley; y demás disposiciones en la materia;
- d. Suscribir con la **"SAGARPA"** el documento que ampare el cierre finiquito del presente instrumento, correspondiente al término de las acciones motivo de la ejecución del objeto descrito en la Cláusula Primera, en el que se establezca el cumplimiento de las obligaciones, las condiciones y efectos de la terminación del presente instrumento jurídico, anexando los documentos que evidencien con criterios de relevancia y pertinencia, el objeto y terminación de las acciones, dentro de la vigencia estipulada en la Cláusula Vigésima Segunda del **"CONVENIO"** para efectos del cierre de las acciones del mismo;
- e. Proporcionar a la **"SAGARPA"** a través de la **"UR"** cuando ésta lo solicite, resguardando los datos que corresponda conforme la normatividad de la materia, la información que posee, y aquella que resulte necesaria o complementaria para el debido cumplimiento del objeto del **"CONVENIO"**, así como aquella que le sea requerida para solventar los requerimientos de

Convenio de Colaboración 2018
COMPONENTE ACTIVOS PRODUCTIVOS Y AGROLOGISTICA
SUB COMPONENTE ACTIVOS PRODUCTIVOS
SAGARPA-FND MARZO 2018

información en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- f. Vigilar el cumplimiento de las actividades, compromisos, tiempos, metas, lineamientos generales, Criterios Técnicos de Operación y objetivos del **"CONVENIO"**;
- g. Resguardar y conservar la documentación original comprobatoria del gasto, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, por un periodo no menor de cinco años conjuntamente con un ejemplar original o copia certificada del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y a efecto de promover el ahorro de recursos, podrá, posterior a ese término, utilizar medios electrónicos para el resguardo de la información; dicha documentación deberá ser proporcionada a la **"UR"** de la **"SAGARPA"** cuando ésta lo solicite, para la integración, en su caso, de los expedientes de transparencia y rendición de cuentas del ejercicio correspondiente;
- h. Llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos que le sean transferidos por la **"SAGARPA"**, así como el avance pormenorizado de las acciones objeto del presente instrumento;
- i. Ejecutar de manera directa cuando menos el 51% del monto total de los recursos presupuestales indicados en la Cláusula Segunda del **"CONVENIO"**, por lo que para el caso de requerir contratar a terceros para los efectos de cumplir las obligaciones, la acciones y las metas a su cargo, esta no excederá el 49% del monto de los recursos presupuestales señalados, de conformidad con lo señalado en el artículo 8 fracción III, apartado A y B las **"DISPOSICIONES GENERALES"**.

En tal caso, mediante el instrumento jurídico correspondiente, se establecerá la responsabilidad de dichos terceros para la entrega de informes físicos y financieros que demuestren el cumplimiento de objetivos y acciones convenidos, así como los productos comprometidos;

- j. Brindar las facilidades y apoyo para atender las auditorías que practiquen los órganos fiscalizadores a nivel Federal, de la Auditoría Superior de la Federación, el Órgano Interno de Control o de otras instancias con facultades hasta su solventación;
- k. Solicitar por escrito a la **"UR"**, en su caso, la aplicación de los productos financieros generados de los recursos autorizados y transferidos para su

Convenio de Colaboración 2018
COMPONENTE ACTIVOS PRODUCTIVOS Y AGROLOGISTICA
SUB COMPONENTE ACTIVOS PRODUCTIVOS
SAGARPA-FND MARZO 2018

operación, a efecto de que ésta emita la autorización y/o instrucción correspondiente de aplicación;

- l. Suscribir los instrumentos jurídicos pertinentes con organismos nacionales o internacionales, entidades, organizaciones, sociedades, asociaciones o instituciones, necesarias para la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, debiendo en tal caso establecer la responsabilidad de aquellas, así como para la entrega de informes físicos y financieros que demuestren el cumplimiento de objetivos y acciones convenidas;
- m. Con fundamento en los artículos 9 fracción II, apartados J y R, y 26 de las **"DISPOSICIONES GENERALES"**, y en el artículo 23 fracción II, de las **"REGLAS"**, la **"IE"** deberá registrar y mantener actualizado por lo menos de manera trimestral mediante el Sistema Único de Registro de Información (SURI), dentro de los primeros 10 (diez) días al periodo que se registra, la gestión completa de las solicitudes de apoyo y el avance de lo efectivamente pagado a los Beneficiarios del **"COMPONENTE"**, toda vez que a través del registro de información en el SURI se alimenta el Sistema de Rendición de Cuentas de la **SAGARPA**.

La **"IE"** cumplirá con la captura en el SURI de la información señalada en el párrafo anterior, e informará a la **"UR"** cuando realice la actualización correspondiente. Para el caso de que la **"IE"** opere un sistema diferente al SURI, deberá de actualizar la gestión completa en el SURI a través de los mecanismos de interoperabilidad que defina la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la **"SAGARPA"**, quien emitirá los Lineamientos con especificaciones y periodicidad, a fin de mantener la información actualizada. La verificación de dicho sistema será responsabilidad de la **"UR"**.

- n. En caso de duda(s) respecto de la operación y/o ejecución del **"SUBCOMPONENTE"** y/o conceptos de apoyo, deberá realizar por escrito la consulta a la **"UR"** debiendo ser esta la que resuelva.
- o. Utilizar el modelo de Convenio de Concertación que determine la **"IE"** para formalizar la entrega de los incentivos autorizados; dicho modelo será enviado a la **"UR"** para conocimiento,
- p. Que podrá celebrar instrumentos jurídicos, para el estricto cumplimiento del objeto del presente instrumento,
- q. En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones emitidas por la **"SAGARPA"** y las **"REGLAS"** en las disposiciones legales aplicables.
- r. Llevar a cabo el control y registro detallado de la aplicación de los recursos y

Convenio de Colaboración 2018
COMPONENTE ACTIVOS PRODUCTIVOS Y AGROLOGISTICA
SUB COMPONENTE ACTIVOS PRODUCTIVOS
SAGARPA-FND MARZO 2018

el avance pormenorizado de las metas del **"SUBCOMPONENTE"**, con el fin de elaborar y enviar a la **"UR"**, los informes mensuales y trimestrales de avances físicos-financieros de los recursos transferidos, los que deberán contar por lo menos con los siguientes rubros:

- i. El monto de los recursos pendientes a ejercer por parte de los beneficiarios a los cuales ya se les entregaron recursos, así como las ministraciones pendientes de entrega;
- ii. Los beneficiarios a los que se les entregaron apoyos y que han sido omisos en presentar su informe de avances a los que están obligados de conformidad con el instrumento jurídico suscrito con cada uno de ellos;
- iii. El monto de productos financieros generados y reintegrados a la TESOFE del periodo y acumulados;
- iv. El monto de las ministraciones canceladas;
- v. El desglose detallado de los conceptos e importes de los gastos de operación y apoyo administrativo realizados con cargo a los recursos transferidos;
- vi. Señalar si se requiere la contratación de prestadores de servicios profesionales y su justificación;
- vii. El avance de los instrumentos jurídicos suscritos con los beneficiarios que han sido finiquitados; y
- viii. La atención a la población objetivo.

II. La **"SAGARPA"**, tendrá las obligaciones siguientes:

- II.1. Transferir sujeto a disponibilidad presupuestal, los recursos previstos en la Cláusula Segunda a la **"FINANCIERA"**;
- II.2. Ejercer en calidad de **"UR"** sus facultades y dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones señaladas en el artículo 5, de las **"DISPOSICIONES GENERALES"**, y las que se deriven del clausulado del presente instrumento;
- II.3. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios, en el marco de las acciones pactadas en el presente **"CONVENIO"**, a la **"FINANCIERA"**, para que ésta efectúe las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto;

Convenio de Colaboración 2018
COMPONENTE ACTIVOS PRODUCTIVOS Y AGROLOGISTICA
SUB COMPONENTE ACTIVOS PRODUCTIVOS
SAGARPA-FND MARZO 2018

- II.4. Procurar asistencia y orientación a la **"FINANCIERA"** cuando ésta lo solicite, respecto del objeto, de las **"REGLAS"** y/o **"SUBCOMPONENTE"**.
- II.5. Requerir a la Instancia Ejecutora que los informes mensuales y trimestrales de avances físico-financieros de los recursos transferidos, que presente, cuenten por lo menos con los siguientes rubros:
- i. El monto de los recursos pendientes a ejercer por parte de los beneficiarios a los cuales ya se les entregaron recursos, así como las ministraciones pendientes de entrega;
 - ii. Los beneficiarios a los que se les entregaron apoyos y que han sido omisos en presentar su informe de avances a los que están obligados de conformidad con el instrumento jurídico suscrito con cada uno de ellos;
 - iii. El monto de los productos financieros generados y reintegrados a la TESOFE del periodo que corresponda y acumulados;
 - iv. El monto de las ministraciones canceladas;
 - v. El desglose detallado de los conceptos e importes de los gastos de operación y apoyo administrativo realizados con cargo a los recursos transferidos;
 - vi. Señalar si se requiere la contratación de prestadores de servicios profesionales y su justificación;
 - vii. El avance de los instrumentos jurídicos suscritos con los beneficiarios que han sido finiquitados; y
 - viii. La atención a la población objetivo.
- II.6. Suscribir con la **"FINANCIERA"**, a través de la **"UR"**, el documento que ampare el cierre finiquito del presente instrumento, una vez que se haya dado cumplimiento a las obligaciones contraídas en el mismo;
- II.7. Proporcionar a la **"FINANCIERA"** la línea de captura, para efectos del reintegro de recursos y de los productos financieros generados.
- II.8. Acordar con la **"FINANCIERA"** los formatos mediante los cuales se informará a la **"SAGARPA"** los resultados del objeto y las acciones materia del presente instrumento, y

Convenio de Colaboración 2018
COMPONENTE ACTIVOS PRODUCTIVOS Y AGROLOGISTICA
SUB COMPONENTE ACTIVOS PRODUCTIVOS
SAGARPA-FND MARZO 2018

II.9. En general, a través de la **"UR"** vigilar y supervisar que en todo momento se cumpla con lo dispuesto en el presente instrumento, en las **"REGLAS"** y en las disposiciones legales aplicables.

III. Las **"PARTES"** acuerdan expresamente que en caso de incumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente instrumento cada una, en el ámbito de su competencia, asumirá las responsabilidades y consecuencias legales a que haya lugar, por lo que la **"SAGARPA"** a través de la **"UR"** estará en aptitud de ejercer las acciones legales que en derecho corresponda, de conformidad con lo estipulado en el artículo 23 de las **"DISPOSICIONES GENERALES"**.

OCTAVA. DE LA SUSPENSIÓN DE MINISTRACIONES.

La **"SAGARPA"** manifiesta y la **"FINANCIERA"** acepta, que la primera podrá solicitar sin necesidad de resolución judicial, la devolución total o parcial de los recursos no devengados, o bien, cancelar la entrega, cuando:

- I. No aplique los recursos entregados al objeto y fines aprobados en el presente instrumento o los aplique inadecuadamente o que notoriamente advierta ineficiencia o deshonestidad;
- II. No acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten la **"SAGARPA"**, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados;
- III. No entregue a la **"SAGARPA"** los informes mensuales, trimestrales, final y de finiquito, así como la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos establecidos en el **"CONVENIO"**, lo anterior en relación con la Cláusula Séptima fracción I.2 del **"CONVENIO"**.
- IV. Presente información o documentación que no resulte inherente al objeto y conceptos de incentivo.
- V. La Oficialía Mayor de la **"SAGARPA"** podrá solicitar a la **"UR"** para que instruya a la **"IE"** el reintegro de recursos, en los casos que conforme a derecho proceda y de acuerdo con la normatividad que para tal efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
- VI. En general, cuando exista incumplimiento a los compromisos establecidos en el **"CONVENIO"** y de las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Consecuentemente, la **"FINANCIERA"** acepta que ante la cancelación total o parcial de la entrega del recurso, por los supuestos establecidos con anterioridad, ésta quedará obligada en el término que establezca la **"SAGARPA"** a través de la **"UR"**, a la devolución de la cantidad no devengada señalada en la Cláusula Segunda de este **"CONVENIO"** o la parte proporcional que corresponda, así como los productos financieros que se hayan generado; lo anterior, excluirá de toda responsabilidad a la **"SAGARPA"**, respecto de los gastos, expensas, erogaciones o análogos que la **"FINANCIERA"** hubiere realizado; por lo que podrá dar vista a las autoridades competentes del incumplimiento incurrido.

NOVENA. DE LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Las **"PARTES"** acuerdan establecer, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento y a la brevedad posible la autorización de los Criterios Técnicos de Operación, y una Comisión de Evaluación y Seguimiento, citado en adelante como la **"CES"**, misma que estará integrada de la siguiente manera:

- I. Por parte de la **"SAGARPA"**:
 - El Titular de la Dirección General de Logística y Alimentación, quien presidirá la **"CES"**.
- II. Por parte de la **"FINANCIERA"**:
 - El Titular de la Dirección Ejecutiva de Atención y Fomento a Productores, Organizaciones y Empresas Rurales.

Cada integrante propietario podrá designar un suplente que deberá ser servidor público con facultades necesarias para la toma de decisiones, para que asista a las reuniones de trabajo convocadas por la **"SAGARPA"** a través de la **"UR"**, mismas que pueden ser semanales, mensuales, trimestrales, o bimestrales debiendo ser por lo menos tres reuniones al año, previo acuerdo de las **"PARTES"**, las cuales serán notificadas por escrito en el domicilio que cada una de las **"PARTES"** señaló en el apartado de declaraciones de este convenio, en su caso, a través de los medios electrónicos disponibles, convocatoria que deberá realizarse cuando menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha programada. En ausencia del Presidente de la **"CES"**, las sesiones podrán ser presididas por el Titular de la **"UR"**.

Los titulares de las áreas designadas por cada una de las **"PARTES"**, serán considerados en todo momento como medios de enlace entre ambas, a través de los cuales se enviarán todas las comunicaciones oficiales derivadas de la operación del **"CONVENIO"**; asimismo, serán los responsables internos de las actividades encomendadas. El cambio de responsable será comunicado a la contraparte, por escrito con una anticipación de dos días naturales a tal evento.

Los titulares integrantes de considerarlo conveniente, podrán invitar a las reuniones de trabajo, a terceros interesados en opinar y conocer de la ejecución de las acciones de este **"CONVENIO"**, quienes solamente gozarán de voz en las mismas.

De las reuniones de trabajo, se elaborarán las minutas correspondientes y se dará cabal seguimiento a los acuerdos que se determinen, mismas que serán levantadas por la **"UR"** quien resguardará las mismas.

La **"CES"** se reunirá cada vez que la **"SAGARPA"** lo considere necesario para el adecuado seguimiento de las acciones convenidas en el presente instrumento, sometiendo los avances del presente instrumento al conocimiento de la **"UR"**, siempre que ésta lo solicite.

DÉCIMA. DE LA DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

Las **"PARTES"** acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá contener la leyenda establecida mediante artículo 27 de las **"DISPOSICIONES GENERALES"**, 15 fracción V y artículo 28 fracción III, inciso a) del **"DPEF"**, que al calce se reproduce para pronta referencia:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

De igual manera deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de la **"SAGARPA"**.

Las imágenes institucionales de cada una de las **"PARTES"** podrán ser utilizadas en la difusión y divulgación del proyecto a implementarse siempre y cuando exista autorización por escrito de la contraparte.

DÉCIMA PRIMERA. DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA ELECTORAL.

Sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula inmediata anterior, la **"FINANCIERA"** deberá suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y/o locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación de toda la propaganda y sujetarse a los calendarios electorales que emita la autoridad competente. Salvo los casos de excepción que expresamente establece la **"CONSTITUCIÓN"**, respecto a las actividades a realizarse con motivo de la aplicación de los recursos que sean asignados al cumplimiento del objeto del **"CONVENIO"**, lo anterior, en atención a lo dispuesto por el artículo 15 del **"DPEF"**.

Respetar en los términos del artículo 134 de la **"CONSTITUCIÓN"**, que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación que difunda, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso, ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada, en las actividades con motivo de la aplicación de los recursos que sean asignados en

cumplimiento del objeto del presente instrumento o de alguna otra figura análoga prevista en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asimismo, las **“PARTES”** se compromete que, en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y o candidatos, que impliquen su promoción y/o difusión ya sea en etapa de precampaña, campaña o elecciones federales y/o locales.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL.

El personal que cada una de las **“PARTES”** contrate o que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el **“CONVENIO”**, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada. Por lo que cada una de las **“PARTES”** es responsable individualmente de su personal en materia civil, laboral, penal, administrativa, patrimonial, cuotas obrero patronales y sindicales, vivienda, seguridad social, impuestos y demás relativos.

DÉCIMA TERCERA. DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las **“PARTES”** guardarán absoluta confidencialidad respecto a la información que conozcan o se genere de los proyectos apoyados como resultado de la ejecución de las acciones pactadas en este instrumento, la que será divulgada únicamente de mutuo consentimiento y por escrito. Asimismo, instruirán a su personal en lo conducente para el debido cumplimiento de esta Cláusula, sin perjuicio de las obligaciones a que se encuentran sujetas las **“PARTES”**, con motivo de las disposiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

Las tecnologías, métodos y materiales, puestos a disposición de la **“FINANCIERA”**, relacionadas con el presente instrumento jurídico continuarán siendo propiedad de la **“SAGARPA”** y se sujetarán a las disposiciones jurídicas en materia de derechos de autor y propiedad intelectual.

DÉCIMA CUARTA. DEL INCUMPLIMIENTO Y CONTRAVENCIONES.

Con el fin de garantizar el interés general y su ejecución en tiempo y forma, en los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la **“FINANCIERA”** o la contravención a las disposiciones legales por ésta, particularmente de las relativas al ejercicio de los recursos que en su caso le sean ministrados, la **“SAGARPA”** podrá ejercer las acciones que le correspondan, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de las **“DISPOSICIONES GENERALES”**, en relación con el punto III de la Cláusula Séptima del **“CONVENIO”**.

DÉCIMA QUINTA. DE LA TRANSPARENCIA.

Las **"PARTES"** convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del **"CONVENIO"**, en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para tal efecto promoverán la publicación del padrón de beneficiarios o lista de beneficiarios y de sus avances físico-financieros, en las páginas del sistema internet que tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen, lo anterior de conformidad con el artículo 26 de las **"DISPOSICIONES GENERALES"**.

DÉCIMA SEXTA. DE LOS DATOS PERSONALES.

Para efectos de lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO) y las disposiciones que de ella emanen, las **"PARTES"** reconocen y aceptan expresamente que la forma y términos en que cualquier información que se considere como datos de los beneficiarios de la **"UR"** serán protegidos y tratados de conformidad con lo que se establece y se regula en la referida Ley y la demás normatividad aplicable vigente.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DEL CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.

El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente **"CONVENIO"**, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública o el Órgano que en su momento asuma las facultades o atribuciones de ésta; la Auditoría Superior de la Federación y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

No obstante lo anterior, la **"SAGARPA"** a través de la **"UR"**, sin menoscabo de los mecanismos establecidos en el **"CONVENIO"**, podrá supervisar y vigilar la ejecución y desarrollo de las acciones y la correcta aplicación de los recursos materia del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. DE LAS MODIFICACIONES.

Las situaciones no previstas en el presente **"CONVENIO"**, así como las modificaciones o adiciones que se realicen durante la vigencia del **"CONVENIO"**, serán pactadas de común acuerdo entre las **"PARTES"** y se harán constar por escrito mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, el cuál surtirá los efectos a que haya lugar, a partir del momento de su suscripción, mismo que formará parte integrante del presente instrumento.

DÉCIMA NOVENA. DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ninguna de las **"PARTES"** será responsable de las obligaciones contenidas en el presente **"CONVENIO"**, cuando existan causas de caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo órdenes

Convenio de Colaboración 2018
COMPONENTE ACTIVOS PRODUCTIVOS Y AGROLOGÍSTICA
SUB COMPONENTE ACTIVOS PRODUCTIVOS
SAGARPA-FND MARZO 2018

de autoridades civiles y militares, inundaciones, epidemias, guerras, disturbios y otras causas de caso fortuito o fuerza mayor.

VIGÉSIMA. DE LA INTERPRETACIÓN.

La interpretación de las disposiciones contenidas en el presente instrumento será facultad de las **"PARTES"** en sus respectivos ámbitos de competencia y en los términos de la normativa concerniente aplicable.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA COMPETENCIA.

Las **"PARTES"** manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de suscitarse duda, conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente **"CONVENIO"**, las **"PARTES"** acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales y Leyes Federales de la Ciudad de México, renunciando desde este momento a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA VIGENCIA.

El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las **"PARTES"**, así como las acciones y/o metas específicas que se encuentra inserto en la Cláusula Sexta del presente instrumento, lo que será determinado por la suscripción del documento que de por concluida las obligaciones emanadas del mismo.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento, en cuanto al devengo de los recursos, mismo que deberá realizarse a más tardar el día 31 de diciembre de 2018.

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal de este instrumento, las **"PARTES"** firman el presente **"CONVENIO"** en cinco tantos originales en la Ciudad de México, a los 05 días del mes de marzo de 2018.

POR LA "SAGARPA"
EL DIRECTOR GENERAL DE
LOGÍSTICA Y ALIMENTACIÓN

MTRO. ANÍBAL GONZÁLEZ
PEDRAZA

POR LA "FINANCIERA"
DIRECTOR EJECUTIVO DE ATENCIÓN
Y FOMENTO A PRODUCTORES,
ORGANIZACIONES Y EMPRESAS
RURALES

LIC. JESÚS ALBERTO AGUILAR
CAMACHO

ESTA HOJA CON FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN Y, LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO; EN EL MARCO DE LA OPERACIÓN DEL SUBCOMPONENTE DE ACTIVOS PRODUCTIVOS, DEL PROGRAMA DE "PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD AGROALIMENTARIA", CON RECURSOS DEL EJERCICIO FISCAL 2018.